

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUZU BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-079

Interlocutorio civil N° _____

Muzo Boyacá, VEINTIDOS de febrero del año dos mil veintiuno

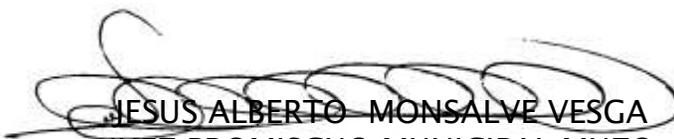
En memorial precedente el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A. solicita la corrección del mandamiento de pago fechado el 6 de noviembre de 2020, librado en la acción ejecutiva acumulada formulada en contra de FLORINDA ANZOLA SALAZAR, aduciendo un error en el número del pagaré mencionado en el literal segundo de la parte resolutive.

El pedido resulta procedente, empero, se aclara que la falencia no asoma en el “literal” 2° de la parte resolutive de la mentada orden de pago, sino, en el “numeral” SEGUNDO, y que para todos los efectos legales del proceso será entonces del siguiente tenor :

“NEGAR la orden de pago de \$65.885,00 reclamada como de “otros conceptos” respecto del pagaré N° 015456100006692, por cuanto no asoma carta de instrucciones contentiva de autorización expresa de la accionada para reclamar esa suma en caso de necesidad de llenar los espacios en blanco, y además ni siquiera aparece en el acápite de “detalle de otros conceptos” de la tabla de amortización como uno más de los seis (6) cobros de seguros de vida relacionados”.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL MUZO